

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.698 · 1938

LEY 4698

Boletín Oficial, 29 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4698

LEY 4698

Concesiones a título precario de ramblas, playas y riberas

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder a título precario las ramblas, playas y riberas de la Provincia, para fines propios de su naturaleza.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y fijará los precios de las concesiones y la forma de pago.

ARTÍCULO 3°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las de esta ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4698. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).